



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

México, D.F., a 05 de agosto de 2011

Resolución No. : OIC-AR-PEP-18.575.3373/2011

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad presentada por los **C.C. Pietro Antonio Mercurio Napolitano, Fredy Alberto Portillo Ariza, Óscar García Rojas y Enrique Guerrero Sánchez** en su carácter de representantes legales de las empresas **BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)** y, -----

----- **RESULTANDO:** -----

1.- Visto, el escrito de fecha 29 de abril de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 02 de mayo de 2011, visible a fojas 001 a 0041 del expediente que se estudia, suscrito por los **C.C. Pietro Antonio Mercurio Napolitano, Fredy Alberto Portillo Ariza, Óscar García Rojas y Enrique Guerrero Sánchez** en su carácter de representantes legales de las empresas **BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, presenta inconformidad en contra de la etapa de precalificación de fecha 20 de abril de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-512-11, convocada para la ejecución de: "Trabajos de restitución de la producción en los Activos de la Región Norte (Paquete I)"; en el que realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la tesis jurisprudencial siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2065/2011, de fecha 02 de mayo de 2011, visible a fojas 0599 a 0601 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad interpuesta por los **C.C. Pietro Antonio Mercurio Napolitano, Fredy Alberto Portillo Ariza, Óscar García Rojas y Enrique Guerrero Sánchez** en su carácter de representantes legales de las empresas **BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-512-11. En relación a la solicitud de suspensión, al no satisfacerse las condiciones exigidas en el artículo 88, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no se concedió la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE OFICIO**, solicitada. Asimismo, se requirió a la entidad convocante rindiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, además de remitir un informe previo en el que manifestara el monto del presupuesto asignado para el procedimiento de contratación, el estado que guardaba dicho procedimiento de contratación y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios. -----

3.- Por oficio No. 203-70000-72000-254-2011, de fecha 10 de mayo de 2011, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, visible a fojas 0606 del expediente que se estudia, el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Superintendencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-512-11**, informó el monto económico del presupuesto asignado a la licitación, el estado que guardaba el proceso licitatorio, y en relación a que se pronunciara si con la suspensión se causaban o no perjuicio al interés social o se contravenían disposiciones de orden público, señaló: *"De decretarse la suspensión del procedimiento de contratación se causaría perjuicio al interés social y se contravendría*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

disposiciones de orden público, además...". Asimismo, señaló el R.F.C de las empresas inconformes. -----

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2164/2011, de fecha 11 de mayo de 2011, visible a fojas 0707 a 0708 del expediente de que se estudia, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio No. 203-70000-72000-254-2011, de fecha 10 de mayo de 2011, signado por el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Superintendencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-512-11**, se decreta la **NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA** del proceso licitatorio impugnado.-----

5.- Mediante oficio No. 203-70000-72000-3-262-2011, de fecha 13 de mayo de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 14 del mismo mes y año, el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Superintendencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-512-11**, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y un informe circunstanciado, visible a fojas 0611 a 0706 del expediente que se estudia.-----

6.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2164/2011, de fecha 11 de mayo de 2011, visible a fojas 0707 del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido el informe circunstanciado. -----

7.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2474/2011, de fecha 01 de junio de 2011, visible a fojas 0750 y 0751 del expediente que se estudia, se proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y se puso a disposición de la inconforme el expediente en que se actúa, para que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formulara sus alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendría por precluido su derecho. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

8.- Por medio de oficio, de fecha 13 de junio de 2011, visible a foja 0759 del expediente que se estudia, el Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó al Módulo de Recepción de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido del 06 al 08 de junio de 2011, se recibió documental alguna por parte de las empresas **BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA; PC WORLD OIL LTDA; OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, inconformes en el presente asunto, en que formularan alegatos. -----

9.- Mediante oficio OIC-AR-UI-MUI-060/2011, de fecha 14 de junio 2011, visible a foja 0760 del expediente que se estudia, el Módulo de Recepción de Inconformidades informó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo durante el lapso comprendido del 06 al 08 de junio de 2011, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación por parte de las empresas **BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA; PC WORLD OIL LTDA; OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, inconformes en el presente asunto, relacionado con la formulación de alegatos. -----

10.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2650/2011, de fecha 14 de junio de 2011, esta autoridad, hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2474/2011, de fecha 01 de junio de 2011, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme para presentar sus alegatos. -----

11.- Mediante oficio No. 203-70000-72000-326-2011, de fecha 15 de junio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Superintendencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-512-11**, informo el nombre de las empresas ganadoras en



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

el procedimiento de contratación en mención, visible a fojas 0762 a 0763 del expediente que se estudia.-----

12.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2686/2011, de fecha 17 de junio de 2011, visible a fojas 0707 del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido el No. 203-70000-72000-326-2011, de fecha 15 de junio de 2011 y se otorgo derecho de audiencia a las empresas **KEY ENERGY SERVICES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y RECURSOS OMEGA, S. DE R.L. DE C.V. y KEY ENERGY MÉXICO, LLC. (Propuesta conjunta).**-----

13.- Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0811 a 0822 del expediente que se estudia, la **C. Mariana Hernandez Pérez**, en su carácter de representante común de las empresas **KEY ENERGY SERVICES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y RECURSOS OMEGA, S. DE R.L. DE C.V. y KEY ENERGY MÉXICO, LLC. (Propuesta conjunta)**, desahoga el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2686/2011 de fecha 17 de junio de 2011, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convenía.-----

14.- Por medio del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2804/2011, de fecha 28 de junio de 2011, visibles a fojas 0823, del expediente que se estudia, se tuvo por recibido el derecho de audiencia de las empresas **KEY ENERGY SERVICES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y RECURSOS OMEGA, S. DE R.L. DE C.V. y KEY ENERGY MÉXICO, LLC. (Propuesta conjunta)**, en su carácter de terceros interesados.-----

15.- Por proveído de fecha 29 de junio de 2011, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, esta Área de Responsabilidades, determinó **CERRAR LA INSTRUCCIÓN** en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su revisión, análisis y determinación; y,-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

----- **CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 83, 84, 89, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, si como lo manifiesta la inconforme:

a) Que la notificación del Acta del resultado de la Etapa de Precalificación, por el que le comunican que su propuesta no cumple con los requisitos solicitados, con respecto a que la empresa Ojeda Servicios Petroleros de México, S. de R.L. de C.V., no acredita la experiencia mínima solicitada de 1 (un) año para los trabajos o servicios, solicitados, es contraria a lo contenido en los criterios de precalificación; b) Que la Convocante en los criterios de precalificación contenidos en las bases de licitación, para acreditar la capacidad financiera de los licitantes, estableció requisitos única y exclusivamente para las Sociedades Extranjeras, sin poder exigir con esto, ningún otro requisito, como pudieran ser las notas a los estados financieros, como se lo hacen valer en dicha acta. **o bien, si como lo manifiesta la convocante, a) Que quedo plenamente entendido que los licitantes participantes, deberían acreditar una experiencia mínima, de 4 (cuatro) años, para realizar las obras objeto de la licitación, y para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberían acreditar una experiencia mínima de 1 (Un) año, y la compañía OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., se obligo a cumplir conforme al Documento DA-5, relativa a la ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS FINANCIEROS, situación que no acredito, y por lo tanto no acredita la experiencia mínima requerida; b) Que con respecto a que su propuesta, en lo que se**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

refiere a la capacidad financiera, pretenden manejar el contenido de los CRITERIOS DE PRECALIFICACION, haciendo una interpretación equívoca y unilateral del conjunto de requisitos solicitados por PEP, al manifestar según su propio dicho que los requisitos solicitados por la Entidad para la precalificación tienen aplicación única y exclusivamente a las sociedades extranjeras con las formalidades que exige dicho criterio, sin que la Entidad Convocante pudiera exigir ningún otro requisito, como pudieran ser las notas a los estados financieros. Afirmación revestida de toda falsedad, toda vez que en ninguna parte de los requisitos solicitados se estableció de manera expresa que la totalidad de dichos requisitos tuvieran una aplicación única y exclusivamente a las sociedades extranjeras, como tampoco es cierto que la convocante no pudiera exigir ningún otro requisito, como pudieran ser las notas a los estados financieros, a las sociedades extranjeras. -----

III.- Por cuestión de orden y método, esta autoridad pasa a estudiar sus impugnaciones en los siguientes términos: -----

La inconforme señala esencialmente lo siguiente: -----

"PRIMERO. La Entidad Convocante de manera clara y precisa estableció en las bases de licitación que la Experiencia y Capacidad Técnica requerida para participar en la Licitación Pública Internacional TLC número 18575051-512-11, convocada para la ejecución de 'Trabajos de restitución de la producción en los Activos de la Región Norte (Paquete I)' consistiría en lo siguiente:

'Experiencia y Capacidad Técnica.

La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: **Restitución de la producción'.**

Al precisar la Entidad Convocante en las bases de licitación, la experiencia capacidad técnica requerida, dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 20 inciso a) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010, cuyo texto reza:

(Lo transcribe)...

De esta forma, la Entidad Convocante requiere que los licitantes cuenten con una experiencia y capacidad técnica que corresponde con el objeto de la licitación, consistente en "Trabajos de restitución de la producción en los Activos de la Región Norte (Paquete I).

En este sentido, la Entidad Convocante para acreditar la experiencia de los licitantes, en los Criterios de Precalificación estableció los requisitos siguientes:

| FORMATO O DOCUMENTO | REQUISITO SOLICITADO | CRITERIO DE EVALUACION |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Formato DT-5 Experiencia de la empresa.</p> | <p>El licitante deberá presentar el formato DT-5, con la información que acredite una experiencia acumulada mínima de 4 (cuatro) años en obras de la misma magnitud, características y complejidad que las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), para lo cual deberá presentar copia simple de las carátulas de los contratos celebrados con empresas en el desarrollo de obras de las mismas características, complejidad y magnitud de las obras objeto de la licitación. Así mismo, las compañías propuestas como subcontratistas, deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año en obras de la misma magnitud, características y complejidad, de los trabajos propuestos a desarrollar, debiendo presentar copia simple de las carátulas de los contratos celebrados con empresas en el desarrollo de obras de las mismas características, complejidad y magnitud de los trabajos propuestos a desarrollar.</p> <p>Los documentos que presente el</p> | <p>PEP verificará que el licitante acredite como mínimo una experiencia acumulada de 4 (cuatro) años en Trabajos de Reparación y Mantenimiento de Pozos, y de 1 (un) año para subcontratistas, y que presente copia simple de las carátulas de los contratos celebrados con diferentes empresas en el desarrollo de obras de la misma magnitud, características y complejidad que las obras objeto de esta licitación.</p> <p>La documentación antes señalada puede ser de trabajos realizados en México o en el extranjero, siendo para este último caso, si los contratos fueron suscritos en idioma diferente al español, los deberá presentar con su traducción simple al español.</p> <p>Para acreditar la experiencia mínima requerida, los documentos que presenten, deben sumar en su</p> |



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

| | | |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>LICITANTE para acreditar su experiencia como empresa, deberán contener su razón social, así como la descripción de las obras realizadas y el plazo de ejecución.</p> <p>Para la documentación comprobatoria expedida en territorio nacional, el licitante deberá presentar documentos certificados por un notario público, y para la documentación comprobatoria expedida en el extranjero, el licitante deberá presentar copia de los mismos apostillados por el país de origen, con su traducción simple al español.</p> <p>En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate.</p> | <p>conjunto, los años requeridos (4 años).</p> <p>PEP verificará que los documentos que presente el licitante para acreditar su experiencia en obras similares a los de esta licitación, contengan la razón social de la empresa licitante, de la empresa con la que celebraron el contrato, así como la descripción de las obras realizadas y el plazo de ejecución.</p> <p>Se verificará que la documentación comprobatoria expedida en territorio nacional, esté certificada por notario público, y se verificará también que la documentación comprobatoria expedida en el extranjero, esté apostillada por el país de origen, con su traducción simple al español.</p> <p>PEP verificará, en caso de proposiciones conjuntas, que la experiencia solicitada sea acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

En términos de lo anterior, Pemex Exploración y Producción estableció que los licitantes están obligados a presentar el formato DT-5, conteniendo la información que acredite una experiencia acumulada mínima de 4 (cuatro) años en obras de la misma magnitud, características y complejidad que las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), para lo cual deberá presentar copia simple de las carátulas de los contratos celebrados con empresas en el desarrollo de obras de las mismas características, complejidad y magnitud de las obras objeto de la licitación. Así mismo, las compañías propuestas como **subcontratistas, deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo "al rubro de que se trate", debiendo presentar copia simple de las carátulas de los contratos celebrados con empresas en el desarrollo de obras de las mismas características, complejidad y magnitud de los trabajos propuestos a desarrollar.**

De la lectura al último párrafo de los requisitos solicitados por la Entidad Convocante, para en caso de **proposiciones conjuntas**, la experiencia de los licitante se deberá ser acreditada por cada uno de los **LICITANTES** participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar de las obras objeto de esta licitación o en el caso de obras o servicios estos deben estar **comprendidos dentro del rubro de que se trate**, de ahí que las actividades ajenas a cualquiera de los rubros previstos por la Entidad Convocante no están sujetas a acreditar experiencia alguna.

Acorde con lo anterior, Pemex Exploración y Producción de manera clara y precisa señala en el criterio de evaluación referido, que "verificará que los documentos que presente el licitante para acreditar su experiencia en **obras similares a los de esta licitación**, contengan la razón social de la empresa licitante, de la empresa con la que celebraron el contrato, así como la descripción de las obras realizadas y el plazo de ejecución.". Es decir, que la experiencia requerida para cada licitante fuera individuo o en participación conjunta, se circunscribe a una experiencia en **obras similares a las de la licitación**, por lo que todas aquellas actividades ajenas a los alcances de los trabajos licitados, no son materia para acreditar la experiencia.

Para poder determinar aquellas obras similares a las de la licitación, es la propia Entidad Convocante quien de manera precisa señala que el objeto del contrato que derive del procedimiento de contratación que nos ocupa, es el **realizar trabajos de reparación y mantenimiento de pozos**, con la finalidad de mantener o incrementar la producción de hidrocarburos en los campos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo y otros de la Región Norte, a través de los **"Trabajos de Restitución de la Producción en los Activos de la Región Norte" (Paquete I)**. Agregando que los alcances de los trabajos, a los que también llama la Entidad Convocante "**rubro de que se trató**", están contenidos en el punto **B.2 "ALCANCES DE LOS TRABAJOS"** del Anexo "**B**" "**ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES**", que a la letra dice:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

"B.2. ALCANCES DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de este contrato, se realizarán principalmente en el Activo Integral Aceite-Terciario del Golfo, para coadyuvar al cumplimiento de sus programas operativos anuales, e incluyen lo siguiente:

- Trabajos de Reparación Mayor
- Trabajos de Reparación Menor:
 - a. Conversión a bombeo neumático
 - b. Conversión a bombeo mecánico
 - c. Rehabilitación de bombeo neumático
 - d. Rehabilitación de bombeo mecánico
 - e. Conversión a inyector de agua
 - f. Cambio de aparejo fluyente
 - g. Conversión a Cavidades progresivas
 - h. Rehabilitación de Cavidades progresivas
- Trabajos de Introducción del aparejo de producción
- Sondeo e inducción de pozos con cable y copas
- Operaciones con unidades de línea de acero
- Operaciones con equipo varillero
- Fluido de control
- Lavado y filtrado de pozos

En este tenor, cada licitante está obligado a acreditar la experiencia en obras de la misma magnitud, características y complejidad que las obras objeto de esta licitación, como son la **reparación y mantenimiento de pozos**, con los alcances de cada rubro de que se trate antes mencionados, es decir, que los licitantes únicamente están obligados a acreditar documentalmente una experiencia dependiendo del rubro de que se trate, a que se refiere el punto **B.2 "ALCANCES DE LOS TRABAJOS"** del Anexo **"B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES"**, de las bases de licitación, por lo que todas aquellas actividades que no están comprendidas en esos alcances de los trabajos, no son materia para acreditar experiencia en plazo alguno.

Los rubros o alcances de los trabajos, guardan relación directa con las obligaciones que todo Contratista adquiere en términos del inciso "C.3" denominado **"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"** del Anexo **"B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES"**, como se lee a continuación:

C. 3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

3.1 El **CONTRATISTA** debe llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los estándares y mejores prácticas de la Industria Petrolera, así como con las especificaciones del contrato.

3.2 Cuando **PEP** le ordene al **CONTRATISTA** la intervención de un pozo petrolero, **PEP** pagará cada intervención de pozo designado una vez que se haya intervenido y entregado el mismo a satisfacción de **PEP**.

3.3 Las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, de conformidad con el presente Capítulo y en concordancia con el anexo DT-3, para una mejor comprensión e interpretación con los supervisores tanto del **CONTRATISTA** como de **PEP**, incluyen entre otras lo siguiente:

- I. Diseñar, dirigir y ejecutar los Trabajos de Restitución de la Producción de Pozos Petroleros de acuerdo a las instrucciones de **PEP** y obligaciones establecidas en este contrato.
- II. Proporcionar los equipos para llevar a cabo los trabajos de restitución; así mismo todos sus componentes, equipo de control superficial y el mantenimiento de los mismos, el agua que se requiera para su operación, los combustibles, grasas y lubricantes necesarios para sus equipos.
- III. Transportar los equipos y sus componentes con los cuales ejecutará los trabajos de restitución de la producción.
- IV. Instalar y desmantelar los equipos y sus componentes con los cuales ejecutará los trabajos de restitución de la producción.
- V. Proporcionar los materiales y refacciones de sus equipos, necesarios para prestar los trabajos, a fin de garantizar la confiabilidad operacional de los equipos y componentes establecidos en el Anexo DT-3.
- VI. Suministrar los materiales, herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, incluyendo:
 - Sarta de trabajo 2 7/8" IF o PH 6 para operaciones de molienda: fierro, cemento, arena, sedimento.
 - Molinos y/o barrenas para operar en cemento, fierro, arena y/o sedimento.
 - Equipo mecánico de limpieza para diferentes tuberías de revestimiento (4 1/2" a 7") y distintos librajes.
 - Bomba para prueba de conexiones superficiales de control, preventores y árbol de válvulas.
 - Probador de copas para cabezal de diferentes diámetros y librajes, con su refaccionamiento.
 - Conexiones superficiales de control
 - Conjunto de preventores para tubería y varillas de succión
 - Elevadores para tubería y varillas de succión
 - Herramienta básica de pesca (Enchufes: serie 10, 70 y 150), con sus diferentes juegos de cuñas para cople, up-set y cuerpo de tubería 2 3/8", 2 7/8", 3 1/2" y varillas de succión de 1", 7/8" y 3/4", machuelos y tarrajas, molinos cónicos y planos, para operar en los diferentes arreglos mecánicos de pozos que integran al Activo
 - Llave hidráulica para manejo de tubería de producción
 - Cuñas de araña
 - Llave hidráulica para varilla con apriete computarizado
 - Caseta - Remolque
 - Agua, Diesel y Grasa para sus equipos y preparación de los fluidos de control.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

- VII. En caso de que algún pozo al que se le realiza una intervención, presente una pesca problemática, y sea necesario se le realicen operaciones con herramientas especiales y/o de pesca no contempladas dentro de las básicas solicitadas en el numeral anterior, el **CONTRATISTA** a solicitud de **PEP**, deberá proporcionar la herramienta que se especifica en las partidas 11.1 a 11.53 del Formato DE-10.
- VIII. Ejecutar a la instrucción de **PEP**, los trabajos y servicios adicionales y complementarios especificados en este Anexo B y el formato DE-10.

3.4 Para el desarrollo de estos trabajos el **CONTRATISTA** deberá tener obligatoriamente una base de operaciones con oficina y taller ubicado en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, o zona conurbana, para lo cual, el **CONTRATISTA** dispondrá de 30 días naturales para su instalación a partir de la formalización del contrato, y deberá ser de la magnitud y con el equipamiento adecuado para atender los trabajos requeridos en este contrato, contando entre otras con las instalaciones, mobiliario, equipos, materiales, personal, condiciones de seguridad y todo lo necesario para llevar a cabo los trabajos contemplados en este contrato.

3.5 El **CONTRATISTA** deberá proporcionar toda la ingeniería necesaria para el correcto diseño y ejecución de los trabajos.

3.6 El **CONTRATISTA** asume la obligación de gestionar y obtener ante las autoridades competentes todos los permisos y documentos respectivos que amparen de ser el caso, la importación de los equipos para los trabajos de restitución, hardware y software especializado con sus patentes respectivas si se requieren, así como de los accesorios necesarios para desarrollar los trabajos objeto de este contrato.

3.7 El **CONTRATISTA** elaborará y presentará al personal de **PEP**, para su aprobación antes de la fecha de intervención del pozo, el programa detallado de los trabajos de restitución, incluyendo el tipo de equipo, herramientas, fluidos y logística, así como la distribución de tiempos de cada evento, teniendo el **CONTRATISTA** la libertad de usar los equipos, servicios, herramientas y tecnologías que se necesiten y que mas favorezcan a la realización de los trabajos, sin menoscabo de alcanzar el objetivo de la intervención solicitada con seguridad y justo a tiempo.

3.8 El **CONTRATISTA** para el inicio de los trabajos deberá proporcionar cinco (5) equipos para llevar a cabo los trabajos de restitución, con mantenimiento integral incluido, conforme a lo estipulado en el Anexo DT-3 (Equipo que proporcionará el **CONTRATISTA**). A fin de cumplir con la seguridad y auditorías NISAI, el **CONTRATISTA** deberá contar con la certificación de los equipos de restitución de pozos previo al inicio de las operaciones, lo cual lo deberá acreditar por un tercero reconocido en la especialidad.

De acuerdo a los requerimientos operativos del Programa Anual de Intervenciones y de Inversión, **PEP** podrá solicitar al **CONTRATISTA** equipos adicionales para la restitución de la producción, con características similares a los propuestos inicialmente, para lo cual, se le comunicará y conciliará con el **CONTRATISTA**, debiéndolos proporcionar y ponerlos a disposición de **PEP** en un lapso no mayor de 60 días naturales contados a partir de la solicitud por escrito de **PEP**.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de proporcionar los equipos, herramientas, materiales y otros, enunciados en los anexos B y DT-3, así como mantener su equipo, accesorios y herramientas en condiciones óptimas de operación, para garantizar la calidad requerida por **PEP** en los trabajos objeto del presente contrato, para lo cual se compromete a efectuar programas de mantenimiento a sus unidades y herramientas sin que esto interfiera en el cumplimiento con sus obligaciones establecidas en este contrato, que genere un atraso para **PEP**.

3.9 Durante y después de cada intervención, la localización, los equipos y las unidades del **CONTRATISTA**, deberán permanecer limpios, es decir, libres de fluidos que pudieran contaminar y/o poner en riesgo la seguridad del personal, equipos, instalaciones y/o medio ambiente.

3.10 A solicitud de **PEP**, el **CONTRATISTA** deberá realizar la inspección y la rehabilitación de la tubería de producción que se recupera in situ, la prueba hidrostática del aparejo de producción al ser introducido al pozo, el lavado del pozo y filtrado del fluido antes de introducir el aparejo definitivo, así como el sondeo e inducción de pozos con unidad hidráulica y operaciones con unidad de línea de acero. Estos servicios serán pagados de acuerdo al Formato DE-10 y conforme a los alcances de trabajo del Anexo "B", relativo a las Especificaciones Particulares.

3.11 **PEP** solicitará al **CONTRATISTA** la inspección in situ de la tubería que salga del pozo, dependiendo de un análisis que se realice entre ambas partes del pozo a intervenir. El pago de este servicio será por pieza, entendiéndose por esto, que será por tubo inspeccionado y rehabilitado (limpieza interior y exterior del tubo) in situ, el **CONTRATISTA** es el responsable de coordinar al personal, equipo, materiales y herramienta que se requiera para realizar esta actividad.

Como podemos apreciar, tanto los alcances de los trabajos, como las obligaciones por parte del Contratista, se circunscriben a los trabajos la Restitución de la Producción petrolera, de ahí que las actividades relacionadas con la **Administración de contrato, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros** a cargo de un licitante, no son materia para acreditar experiencia alguna al no estar prevista dentro de los rubros previstos en el en el punto B.2 "ALCANCES DE LOS TRABAJOS" del Anexo "B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES", ni de las obligaciones a cargo del Contratista, de las bases de licitación.

Ahora bien, nuestras representadas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, Documento DA-5, que forma parte integrante de la proposición presentada en la licitación de mérito, por cuanto hace a la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S.A. DE R.L. DE C.V.**, ésta asumió realizar las actividades siguientes:

"III. La empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DEC.V.:**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

Administración de contrato, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros,
"(las negrillas y el subrayado es nuestro)

Ahora bien, en el Acta de la Notificación del Resultado de la Etapa de Precalificación, en la Licitación Pública Internacional TLC número **18575051-512-11**, fecha **20 de abril de 2011**, la Entidad Convocante comunicó a nuestras representadas las razones por las cuales su propuesta conjunta NO CUMPLE argumentando lo siguiente:

"VI. El licitante Ojeda Servicios Petroleros de México, S. de R.L. de C.V., NO acredita la experiencia mínima solicitada en el criterio de evaluación de l(un) año para los trabajos o servicios que se obligó a proporcionar de acuerdo al convenio de propuesta conjunta, mismos que serían la Administración, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros, toda vez que del Acta Constitutiva de esta empresa se desprende que se constituyó el día 7 de Abril del 2011, por lo que no acredita la experiencia mínima requerida. Así mismo, en el formato DT-5, la compañía Ojeda Servicios Petroleros de México, S de R.L. de C.V., presenta documentación alguna que acredite el año de experiencia solicitado por la cual, NO CUMPLE con tal requisito...." (Las negrillas y el subrayado es nuestro)

El argumento utilizado por la Entidad Convocante para desechar la proposición de nuestras representadas, se aparta del contenido de los criterios de precalificación, que en la parte que nos interesa, a la letra dicen:

"PEP verificará que los documentos que presente el licitante para acreditar su experiencia en obras similares a los de esta licitación, contengan la razón social de la empresa licitante, de la empresa con la que celebraron el contrato, así como la descripción de las obras realizadas y el plazo de ejecución." (La negrilla y el subrayado es nuestro)

Las actividades antes mencionadas, no están relacionadas con la **reparación y mantenimiento de pozos** para la restitución de la producción en los Activos de la Región Norte, ni están comprendidas dentro de los **alcances o rubros** previstos en el punto **B.2 "ALCANCES DE LOS TRABAJOS"** del Anexo **"B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES"**, de las bases de licitación, por lo que la administración, facturación de los trabajos y recursos financieros, atañen exclusivamente al consorcio, ni a la proposición conjunta de nuestras representadas, al no estar comprendidas dentro de los trabajos sujetos a acreditar una experiencia, por ser actividades ajenas al objeto y alcances del contrato



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

Resulta evidente que la Entidad Convocante omite señalar la manera como se acredita la experiencia solicitada, dejando de observar que la experiencia se acreditara por cada empresa integrante del consorcio **"EN OBRAS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACIÓN"**, es decir que, los documentos que cada licitante estaba obligado a presentar en su oferta para acreditar la experiencia de un año en los trabajos o servicios a proporcionar; fueran **"EN OBRAS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACIÓN"**.

De ahí que las actividades relacionadas con la **Administración de contrato, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros** a cargo de la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S.A. DE R.L. DE C.V., integrante de la propuesta conjunta**, no son actividades **"SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACIÓN"**, toda vez que no están contenidas en el catálogo de los alcances o rubros previstos en el en el punto **B.2 "ALCANCES DE LOS TRABAJOS"** del Anexo **"B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES"**, de las bases de licitación, ni en las obligaciones que cada licitante adquiere previstas en el inciso **"C.3"** denominado **"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"** del Anexo **"B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES"**, por lo que la administración, facturación de los trabajos y recursos financieros, son actividades que no son materia para acreditar experiencia de un año como lo afirma la Entidad Convocante.

Es decir, que la experiencia requerida para cada licitante fuera individuo o en participación conjunta, se circunscribe a una experiencia en **obras similares a las de la licitación**, por lo que todas aquellas actividades ajenas a los alcances de los trabajos licitados, no son materia para acreditar la experiencia.

De la lectura al último párrafo de los requisitos solicitados por la Entidad Convocante, para en caso de **proposiciones conjuntas**, la experiencia de los licitante se deberá ser acreditada por cada uno de los **LICITANTES** participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar de las obras objeto de esta licitación o en el caso de obras o servicios estos deben estar **COMPRENDIDOS DENTRO DEL RUBRO DE QUE SE TRATE**, de ahí que las actividades ajenas a cualquiera de los rubros previstos por la Entidad Convocante no están sujetas a acreditar experiencia alguna.

Para poder determinar aquellas obras similares a las de la licitación, es la propia Entidad Convocante quien de manera precisa señala que el objeto del contrato que derive del procedimiento de contratación que nos ocupa, es el **realizar trabajos de reparación y mantenimiento de pozos**, con la finalidad de mantener o incrementar la producción de hidrocarburos en los campos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo y otros de la Región Norte, a través de los **"Trabajos de Restitución de la Producción en los Activos de la Región Norte" (Paquete I)**. Agregando que los alcances de los trabajos, a los que también llama la Entidad Convocante **"rubro de que se trate"**, están contenidos en el punto



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

B.2 "ALCANCES DE LOS TRABAJOS" del Anexo "B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

Aunado a lo anterior, es la propia Entidad Convocante que en el punto VIII del Acta de notificación del resultado de la etapa de precalificación, respecto a la propuesta conjunta de nuestras representas señala lo siguiente:

VIII. Documentalmente acredita la experiencia de cuatro años 4 (cuatro) años en obras de la misma magnitud, características y complejidad que las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos). (Las negrillas y el subrayado es nuestro)

Declaración de la Entidad Convocante que tiene pleno valor probatorio y que configura una confesión que actualiza lo dispuesto por los artículos los artículos 95 y 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, que a la letra establecen:

... (Los transcribe)

Nos permitimos invocar por analogía, la Tesis Jurisprudencial siguiente:

... (La transcribe)

Lo que nos permite afirmar que la propuesta conjunta de nuestras representadas acredita la experiencia y capacidad técnica requerida por la Entidad Convocante en los criterios de precalificación de las bases de licitación.

Del contenido del acto licitatorio que desecha a la oferta conjunta de nuestras representadas, se aprecia que la Entidad Convocante dio un trato desigual, discriminatorio, infundado e inmotivado, a la proposición conjunta de nuestras representadas, toda vez que tiene por acredita la experiencia exigida a la propuesta conjunta y en total contradicción, desecha a la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S.DE R.L. DE C.V.**, empresa que forma parte del consorcio, por lo que los actos realizados por la Entidad resultan sesgados, discriminatorios, parciales y omisos a los criterios de precalificación de las bases de licitación, es decir, que la evaluación realizada por la Entidad Convocante omite verificar que la experiencia requerida sea en **obras similares a los de esta licitación**,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

invocando de manera mutilada los criterios de evaluación en la parte que nos interesa, incurriendo la Convocante en opacidad al momento de evaluar, lo que contrario al principio de "TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD" que debe regir en todo procedimiento de contratación.

*Aún cuando las actividades de **Administración de contrato, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros** no son "SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACIÓN", ni se encuentran contenidas en el catálogo de los alcances o rubros previstos en el en el punto B.2 "ALCANCES DE LOS TRABAJOS" del Anexo "B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES", de las bases de licitación, todas las licitantes por ser inherentes a su actividades como empresa, las llevan a cabo, sin que la Entidad Convocante haya requerido a estos experiencia alguna, teniendo por otra parte (punto VIII del Acta de la notificación del resultado de la etapa de precalificación) que la **propuesta conjunta de nuestras** representadas por acredita la experiencia exigida, lo que indudablemente la Entidad Convocante discriminó a la empresa OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en la aplicación de los mismos requisitos, criterios, oportunidad y condiciones que deben regir para todos los participantes en la licitación de mérito, violentando el principio de "IGUALDAD" en perjuicio de nuestras representadas.*

No omitimos señalar que los requisitos de las bases se establecieron para todos los participantes en igualdad de condiciones, estando los licitantes obligados a cumplir con la información requerida en los Criterios de Evaluación de las bases de la licitación, por lo que si en la especie, la propuesta presentada por nuestras representadas no fue evaluada de conformidad con el criterios relativo a la experiencia y capacidad técnica de las bases, sino que por una interpretación sesgada, parcial y discriminatoria del criterio evaluatorio por parte de la Entidad Convocante, lo anterior nos permite señalar, que dicha evaluación precalificatoria, se aparta de los requisitos contenidos en las bases de licitación y contravino lo previsto por los artículos 20 inciso a) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Entidad Convocante al discriminar a nuestras representadas respecto del resto de participantes en la licitación que nos ocupa, se apartó de las reglas, condiciones y criterios contenidos en los criterios de precalificación de las bases de licitación que buscan promover la competencia entre los interesados y estar en posibilidad de obtener las mejores ofertas del mercado, violentado de esa manera el principio de "COMPETITIVIDAD" en perjuicio de nuestras representadas y del Estado mismo.

La Entidad Convocante al realizar la evaluación precalificatoria de la proposición conjunta presentada por nuestras representadas, utilizó criterios, términos y condiciones,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

discrecionales, carente de claridad, subjetivos y discriminatorios, haciendo compleja innecesariamente la evaluación de la oferta conjunta de nuestras representadas, causando con ello un violación al principio de "SENCILLEZ" que debe prevalecer en el procedimiento de contratación que nos ocupa, como se acredita con lo asentado por la propia Entidad Convocante en el acto antes mencionado.

Por todo lo anterior, y ante los actos desplegados por la Entidad Convocante al momento de realizar la evaluación precalificatoria de la proposición conjunta de nuestras representadas, indudablemente contraviene los principios contenidos en el artículo 3 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010, que a la letra dice:

... (Lo transcribe)

Por tanto, los actos licitatorios impugnados en la presente inconformidad, resultan irregulares, al contravenir las disposiciones legales invocadas en el éste apartado, por lo que se encuentran afectados de nulidad.

*Adicional a lo anterior, consideramos importante puntualizar que los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación que emitió la Convocante, son fuente principal del derecho y obligaciones entre la Convocante y sus proveedores, estipulando en las mismas que las características y especificaciones de la obra a ejecutar, deberán ser satisfechas en su totalidad por parte de los licitantes, no quedando a la interpretación de los participantes los requerimientos solicitados en las bases **ni a interpretación discrecional de la Convocante de los criterios para evaluar las ofertas**, ya que deberán ser cubiertos para que sea considerada una propuesta como solvente por **cumplir con todos los requisitos que fueron plasmados en la convocatoria por ser necesarios por la Convocante**, siendo por tanto obligación de los participantes el cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las bases establecen, por lo que en caso que nos ocupa, la Entidad Convocante al realizar la evolución técnica cualitativa de la proposición de mi representada de manera discrecional y con opacidad utilizó los criterios de precalificación de manera parcial y sesgada, apartándose de esta manera la Entidad Convocante de su contenido, todo en perjuicio de nuestras representadas.*

Sirven de sustento a lo antes expuesto, por analogía y debido a la importancia que asume el procedimiento de contratación y el cumplimiento de sus bases licitatorias, invocar la Tesis Jurisprudencial siguiente:

... (La transcribe)

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

Por su parte, la convocante, en su informe circunstanciado señala esencialmente que: -----

"...

CONTESTACIÓN DE PEP

Efectivamente como lo manifiesta el inconforme esta Entidad Convocante estableció de manera clara y precisa en las bases de licitación las reglas de participación, donde entre ellas se encuentran la forma en que los licitantes tendrían que presentar sus documentos, en especial en la etapa de precalificación, donde en el numeral 4.2.2, se estableció lo siguiente:

4.2.2.- Requisitos para comprobar la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad técnica, y criterios de evaluación:

- Se encuentran estipulados en los Criterios de precalificación de estas bases de licitación.

4.3.- Evaluación de los aspectos solicitados para la precalificación.

PEP llevará a cabo la evaluación de los aspectos solicitados para la precalificación, constatando que la documentación recibida de cada licitante incluya la información y acredite los requisitos solicitados para esta etapa en las bases de licitación.

La determinación de PEP sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases de la licitación, en relación con los aspectos considerados en la etapa de precalificación, se basará en los documentos que entreguen los licitantes." (el subrayado es propio)

Como se aprecia, estaba claro que los participantes en la etapa de precalificación debían cumplir con todos los aspectos considerados en la misma, por lo que la evaluación se basaría en la documentación que presentaran los licitantes, además si hubiese lugar a dudas, en las bases se estableció que en la primera junta de aclaraciones, los licitantes podrían plantear sus dudas, respecto de los requisitos y documentación para la precalificación y la convocante daría respuesta a dichos cuestionamientos en la misma junta o, a más tardar, en la siguiente.

Por otro lado, la manifestación del inconforme trata de desvirtuar el evidente incumplimiento al requisito de acreditar por cada uno de los participantes en el convenio de propuesta conjunta la experiencia mínima de un año en trabajos o servicios que se obligaron a realizar en tal convenio, excluyendo únicamente a la empresa que realizaría los trabajos de Reparación y Mantenimiento de pozos, la cual se le solicitaba contar con una experiencia mínima de 4 (cuatro) años, esto conforme



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

a los documentos solicitados en el Formato DT-5 Experiencia de la empresa, último párrafo, que a la letra dicen:

| FORMATO O DOCUMENTO | REQUISITO SOLICITADO |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Formato DT-5 Experiencia de la empresa.</p> | <p>El licitante deberá presentar el formato DT-5, con la información que acredite una experiencia acumulada mínima de 4 (cuatro) años en obras de la misma magnitud, características y complejidad que las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), para lo cual deberá presentar copia simple de las carátulas de los contratos celebrados con empresas en el desarrollo de obras de las mismas características, complejidad y magnitud de las obras objeto de la licitación. Así mismo, las compañías propuestas como subcontratistas, deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año en obras de la misma magnitud, características y complejidad, de los trabajos propuestos a desarrollar, debiendo presentar copia simple de las carátulas de los contratos celebrados con empresas en el desarrollo de obras de las mismas características, complejidad y magnitud de los trabajos propuestos a desarrollar.</p> <p>Los documentos que presente el LICITANTE para acreditar su experiencia como empresa, deberán contener su razón social, así como la descripción de las obras realizadas y el plazo de ejecución.</p> <p>Para la documentación comprobatoria expedida en territorio nacional, el licitante deberá presentar documentos certificados por un notario público, y para la documentación comprobatoria expedida en el extranjero, el licitante deberá presentar copia de los mismos apostillados por el país de origen, con su traducción simple al español.</p> <p><u>En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate.</u></p> |

(El subrayado en el último párrafo es propio).

Ese incumplimiento lo tuvo la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, puesto que presento la **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DE LA CIUDAD DE COATZINTLA, VERACRUZ, LICENCIADO JAIME MÉNDEZ JIMÉNEZ**, documento que por sí solo demuestra que de la fecha de su constitución como empresa a la fecha de la presentación de los documentos



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

requeridos en la etapa de la precalificación, **SOLO CONTABA CON 8 (OCHO) DÍAS DE HABERSE CREADO COMO TAL**, como se demuestra a **FOLIOS 0002 AL 0019** de su carpeta (Tomo 1-1), por lo tanto no acredita la experiencia mínima requerida de un año de acuerdo a los requisitos establecidos en el Formato DT-5 Experiencia de la empresa de los Criterios de Precalificación de las Bases de Licitación, específicamente en el último párrafo:

"En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate." (El subrayado es propio)

Además, que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, en el **FORMATO DT-5, EXPERIENCIA DE LA EMPRESA**, **NO PRESENTA** ninguna documentación que acredite la experiencia mínima requerida de un año de acuerdo a las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que se obligo a cumplir conforme al Documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta que presentaron, las cuales eran **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS FINANCIEROS**.

CONTESTACIÓN DE PEP

Es cierto que en base al numeral 20 inciso e) del artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 18 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se estableció una etapa de precalificación de la capacidad técnica y financiera, así como de la experiencia de los Contratistas en relación a todo lo concerniente para la debida realización y ejecución de las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos convocados, trabajos que se obligo a cumplir la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, conforme al Documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta que presentaron, las cuales eran **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS FINANCIEROS**, por lo cual debió cumplir con lo establecido en el último párrafo del Formato DT-5 Experiencia de la Empresa de los Criterios de Precalificación de las Bases de Licitación.

"En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate. (El subrayado es propio)

CONTESTACIÓN DE PEP

La Entidad para tener una certeza de que los participantes en sus procesos de contratación sean acordes y aptos para desempeñar todo lo relacionado con los trabajos convocados, requiere que cuenten con experiencia demostrable en las diferentes actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que integran el contrato y sus anexos, por lo tanto, para acreditar la experiencia se solicitaron claramente en el Formato DT-5 Experiencia de la Empresa de los Criterios de Precalificación de las Bases de Licitación, todos los requisitos que debían cumplir los licitantes.

CONTESTACIÓN DE PEP

Como se aprecia en la manifestación del inconforme, es muy claro lo establecido en el criterio de precalificación en el sentido de que **EN CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS, LA EXPERIENCIA DEBERÁ SER ACREDITADA POR CADA UNO DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES** con relación a los trabajos que específicamente se comprometían a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5.

Además, quedaba plenamente entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, era para el licitante que realizará las obras objeto de la licitación que nos ocupa (Reparación y Mantenimiento de Pozos), **Y PARA LOS LICITANTES PARTICIPANTES QUE PROPORCIONARÁN ALGÚN OTRO TRABAJO O SERVICIO DEBERÁN ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 (UN) AÑO**, trabajos o actividades que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se obligo a cumplir conforme al Documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta que presentaron, los cuales eran **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS FINANCIEROS**.

Por lo tanto, esta Entidad Convocante en atención al criterio de evaluación establecido para dicho requisito verificó que la experiencia solicitada sea acreditada por cada uno de los licitantes participantes con relación a los trabajos o actividades que específicamente se comprometían a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5.

Situación que no acredita la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, puesto que presentó la **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DE LA CIUDAD DE COATZINTLA, VERACRUZ, LICENCIADO JAIME MÉNDEZ JIMÉNEZ**, documento que por sí solo demuestra que de la fecha de su constitución a la fecha de la presentación de los documentos requeridos en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

etapa de la precalificación, **SOLO CONTABA CON 8 (OCHO) DÍAS DE HABERSE CREADO COMO EMPRESA**, como se demuestra a **FOLIOS 0002 AL 0019** de su carpeta (Tomo 1-1), por lo tanto no acredita la experiencia mínima requerida de un año en los trabajos o actividades que dicha compañía se obligó a cumplir conforme al Documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta que presentaron, los cuales eran **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS FINANCIEROS.**

Además, que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, en el **FORMATO DT-5, EXPERIENCIA DE LA EMPRESA**, **NO PRESENTA** ninguna documentación que acredite la experiencia mínima requerida de un año de acuerdo a las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que se obligó a cumplir conforme al Convenio Privado de Participación Conjunta que presentaron, incumpliendo con el requisito establecido en el último párrafo del Formato DT-5 Experiencia de la Empresa de los Criterios de Precalificación de las Bases de Licitación.

(Lo transcribe)

Lo que demuestra fehacientemente que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, no cumplió con los requisitos solicitados, por lo que su desechamiento, estuvo en apego a lo establecido en la bases de licitación y en sus criterios de evaluación, por lo que es evidente que la inconformidad que se contesta es con el ánimo de retrasar, entorpecer, distraer y obtener una resolución favorable a sus intereses particulares dentro del procedimiento de contratación, por lo que respetuosamente solicitamos a esa H. Autoridad Administrativa sea declarada **INFUNDADA**.

...

CONTESTACIÓN DE PEP

Todos los licitantes estaban obligados a presentar en el formato DT-5, el contenido de la información donde se demuestre que acreditan la experiencia solicitada, sin embargo en el caso de propuestas conjuntas, los licitantes deberían acreditar la experiencia requerida conforme al último párrafo de la columna REQUISITO SOLICITADO, Formato DT-5, Experiencia de la empresa de los CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN, el cual señala de manera expresa lo siguiente:

'En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate.

A dicho requisito le correspondió el siguiente criterio que se encuentra estipulado en el último párrafo de la columna Criterio de Evaluación del Formato DT-5 Experiencia de la Empresa de los Criterios de Precalificación de la Bases de Licitación que a la letra dice:

'PEP verificará, en caso de proposiciones conjuntas, que la experiencia solicitada sea acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5.'

De la verificación de la documentación presentada por la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, **FOLIOS 0223 al 0382**, puede apreciarse que no acredita la experiencia mínima de un año con las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que se obligo a cumplir conforme al documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta.

Resulta importante señalar que el inconforme, al manifestar:

'De la lectura al último párrafo de los requisitos solicitados por la Entidad Convocante, para en caso de proposiciones conjuntas, la experiencia de los licitante se deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar de las obras objeto de esta licitación o en el caso de obras o servicios estos deben estar comprendidos dentro del rubro de que se trate, de ahí que las actividades ajenas a cualquiera de los rubros previstos por la Entidad Convocante no están sujetas a acreditar experiencia alguna.'

incurre en una manifestación de hechos falsos ya que maneja de manera parcial y mutilada lo que conviene a sus intereses, toda vez que de la simple lectura del último párrafo de los requisitos solicitados por esta Entidad Convocante, se desprende que la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los licitantes participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometen a realizar en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, tal y como se demuestra a continuación de la transcripción literal del mismo:

'En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes participantes que proporciónarán algún otro trabajo o servicio



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 26 -

deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente tenga a bien considerar la sanciones previstas por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al ubicar su conducta en la fracción IV, aplicando dicho ordenamiento de manera supletoria a la Ley de Petróleos Mexicanos, como se aprecia a continuación:

... (Lo transcribe)

...

CONTESTACIÓN DE PEP

La percepción que tiene el hoy inconforme es a todas luces errónea, toda vez que los hechos que alude constituyen a su particular entender un razonamiento a los alcances de los documentos solicitados, sin embargo esto no funda que su dicho sea considerado como cierto, quedando simplemente en una mera apreciación unilateral carente de soporte probatorio, puesto que es evidente que solo las empresas inconformes tuvieron dolosamente esa apreciación, con el fin de tratar de desvirtuar el incumplimiento al requisito de acreditar por cada uno de los participantes en el convenio de propuesta conjunta, una experiencia mínima de un año en trabajos o servicios que se obligaron a realizar en tal convenio, salvo a la empresa que realizaría los trabajos de Reparación y Mantenimiento de pozos, la cual se le solicitaba contar con una experiencia mínima de 4 (cuatro) años.

Incumplimiento que tuvo la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, puesto que presentó la **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DE LA CIUDAD DE COATZINTLA, VERACRUZ, LICENCIADO JAIME MÉNDEZ JIMÉNEZ**, documento que por sí solo demuestra que de la fecha de su constitución a la fecha de la presentación de los documentos requeridos en la etapa de la precalificación, **SOLO CONTABA CON 8 (OCHO) DÍAS DE HABERSE CREADO COMO EMPRESA**, como se demuestra a **FOLIOS 0002 AL 0019** de su carpeta (Tomo 1-1), por lo tanto no acredita la experiencia mínima requerida de un año en los trabajos o actividades que dicha compañía se obligó a cumplir conforme al Documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta que presentaron, los cuales eran **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS FINANCIEROS**.

Además, que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, en el **FORMATO DT-5, EXPERIENCIA DE LA EMPRESA**, NO PRESENTA ninguna documentación que acredite la experiencia mínima requerida de un año de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

acuerdo a las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que se obligo a cumplir conforme al convenio de participación conjunta que presentaron.

Cabe señalar que las actividades a las que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se obligo a cumplir en el Convenio Privado de Participación Conjunta (Documento DA-5), no son ajenas a los alcances de los trabajos objeto de la licitación, toda vez que para llevar a cabo la debida ejecución de los trabajos es implícitamente necesaria, la **ADMINISTRACIÓN Y FACTURACIÓN** de los trabajos, actividades que la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se comprometió a realizar conforme al Convenio Privado de Participación Conjunta (Documento DA-5), por lo que por el simple hecho de haberse comprometido en el citado documento si son materia para acreditar la experiencia, contrario a lo manifestado por el inconforme.

Por lo tanto, es evidente que el inconforme en un propósito de persuadir a esa H. Autoridad Administrativa, maneja parcial y tendenciosamente las disposiciones implantadas en las bases de licitación tratando de justificar el incumplimiento de los documentos requeridos, en particular con los de la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, misma que no cumplió con todos los requisitos solicitados en la etapa de precalificación.

Por lo que la inconformidad que se contesta es simplemente con el ánimo retrasar, entorpecer, distraer y obtener una resolución favorable a sus intereses particulares dentro del procedimiento de contratación, por lo que respetuosamente solicitamos a esa H. Autoridad Administrativa sea declarada **INFUNDADA**.

...

CONTESTACIÓN DE PEP

Si bien es cierto que esta Entidad Convocante estableció los alcances de los trabajos Anexo "B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, también lo es que claramente se estipuló en las bases de licitación en particular en los criterios de evaluación para la etapa de precalificación que los licitantes debían entregar los documentos que se relacionan en tal apartado, mismos que serán de cumplimiento obligatorio y evaluados con el criterio de cumple - no cumple y sólo se acreditarían como calificados los licitantes cuya documentación acredite los requisitos solicitados expresamente en esta etapa.

Por lo tanto, es evidente que el inconforme en un propósito de persuadir a esa H. Autoridad Administrativa, maneja parcial y tendenciosamente las disposiciones implantadas en las bases de licitación tratando de justificar el incumplimiento de los documentos requeridos, en particular con los de la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, misma que no cumplió con todos los requisitos solicitados en la etapa de precalificación.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

Por lo que la inconformidad que se contesta es simplemente con el ánimo retrasar, entorpecer, distraer y obtener una resolución favorable a sus intereses particulares dentro del procedimiento de contratación, por lo que respetuosamente solicitamos a esa H. Autoridad Administrativa sea declarada **INFUNDADA**.

CONTESTACIÓN DE PEP

Nuevamente la percepción del hoy inconforme es errónea, puesto que los hechos que sugiere forman a su entender una especulación a los alcances de los documentos solicitados, sin embargo esto no funda que su manifestación sea considerada como verdadera en la interpretación de los documentos requeridos en las bases de licitación, quedando llanamente en una mera apreciación personal carente de soporte probatorio, puesto que es evidente que solo las empresas inconformes tuvieron falsamente tal apreciación.

La manifestación del inconforme trata de desvirtuar el evidente incumplimiento al requisito de acreditar por cada uno de los participantes en el convenio de propuesta conjunta la experiencia mínima de un año en algún trabajo o servicio que se obligaron a realizar en tal convenio, excluyendo únicamente a la empresa que realizaría los trabajos de Reparación y Mantenimiento de pozos, la cual se le solicitaba contar con una experiencia mínima de 4 (cuatro) años.

Ese incumplimiento lo tuvo la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, puesto que presentó la **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DE LA CIUDAD DE COATZINTLA, VERACRUZ, LICENCIADO JAIME MÉNDEZ JIMÉNEZ**, documento que por sí solo demuestra que de la fecha de su constitución a la fecha de la presentación de los documentos requeridos en la etapa de la precalificación, **SOLO CONTABA CON 8 (OCHO) DÍAS DE HABERSE CREADO COMO EMPRESA**, como se demuestra a **FOLIOS 0002 AL 0019** de su carpeta (Tomo 1-1), por lo tanto no acredita la experiencia mínima requerida de un año en los trabajos o actividades que dicha compañía se obligó a cumplir conforme al Documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta que presentaron, los cuales eran **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS FINANCIEROS.**

Además, que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, en el **FORMATO DT-5, EXPERIENCIA DE LA EMPRESA**, **NO PRESENTA** ninguna documentación que acredite la experiencia mínima requerida de un año de acuerdo a las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que se obligó a cumplir conforme al convenio de participación conjunta que presentaron.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 29 -

Cabe señalar que las actividades a las que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se obliga a cumplir en el Convenio Privado de Participación Conjunta (Documento DA-5), no son ajenas a los alcances de los trabajos objeto de la licitación, toda vez que para llevar a cabo la debida ejecución de los trabajos es implícitamente necesaria, la **ADMINISTRACIÓN Y FACTURACIÓN** de los trabajos, actividades que la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se comprometió a realizar conforme al Convenio Privado de Participación Conjunta (Documento DA-5), por lo que por el simple hecho de haberse comprometido en el citado documento si son materia para acreditar la experiencia, contrario a lo manifestado por el inconforme.

Por lo tanto, es evidente que el inconforme en un propósito de persuadir a esa H. Autoridad Administrativa, maneja parcial y tendenciosamente las disposiciones implantadas en las bases de licitación tratando de justificar el incumplimiento de los documentos requeridos, en particular con los de la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, misma que no cumplió con todos los requisitos solicitados en la etapa de precalificación.

Por lo que la inconformidad que se contesta es simplemente con el ánimo retrasar, entorpecer, distraer y obtener una resolución favorable a sus intereses particulares dentro del procedimiento de contratación, por lo que respetuosamente solicitamos a esa H. Autoridad Administrativa sea declarada **INFUNDADA**.

CONTESTACIÓN DE PEP

Es cierto que esta Entidad Convocante estableció en el inciso "C.3" del Anexo "B" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, "las "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", mismas que son de aplicación obligatoria para la ejecución del contrato, sin embargo también es cierto que para el procedimiento de contratación y en particular para la etapa denominada precalificación, se establecieron claramente los documentos y requisitos que los licitantes debían presentar en esa etapa, los cuales serian de cumplimiento obligatorio y evaluados con el criterio de cumple - no cumple.

Puede comprobarse fehacientemente de la simple revisión del FORMATO DT-5, FOLIO 0223 al 0382 que presentaron las empresas ahora inconformes, donde se constata que la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, **NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE ACREDITE EL AÑO DE EXPERIENCIA SOLICITADA**, máxime que de la llana lectura de su escritura pública se denota que fue constituida el 7 de abril de 2011, por lo que por obviedad no cuenta con el año de experiencia requerida.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 30 -

Cabe señalar que las actividades a las que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se obliga a cumplir en el Convenio Privado de Participación Conjunta (Documento DA-5), no son ajenas a los alcances de los trabajos objeto de la licitación, toda vez que para llevar a cabo la debida ejecución de los trabajos es implícitamente necesaria, la **ADMINISTRACIÓN Y FACTURACIÓN** de los trabajos, actividades que la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se comprometió a realizar conforme al Convenio Privado de Participación Conjunta (Documento DA-5), por lo que por el simple hecho de haberse comprometido en el citado documento si son materia para acreditar la experiencia, contrario a lo manifestado por el inconforme.

Por lo tanto, es evidente que el inconforme en un propósito de persuadir a esa H. Autoridad Administrativa, maneja parcial y tendenciosamente las disposiciones implantadas en las bases de licitación tratando de justificar el incumplimiento de los documentos requeridos, en particular con los de la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, misma que no cumplió con todos los requisitos solicitados en la etapa de precalificación.

Por lo que la inconformidad que se contesta es simplemente con el ánimo retrasar, entorpecer, distraer y obtener una resolución favorable a sus intereses particulares dentro del procedimiento de contratación, por lo que respetuosamente solicitamos a esa H. Autoridad Administrativa sea declarada **INFUNDADA**.

...

CONTESTACIÓN DE PEP

Como se aprecia, el inconforme expresamente reconoce cuales eran las actividades que se obligaba a realizar dentro del convenio de propuesta conjunta que presentaron en el Documento DA-5, mismas que serian la "Administración de contrato, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros" por lo tanto La empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DEC.V.**, debió considerar el requisito solicitado en el último párrafo del formato DT-5, de los criterios de precalificación que menciona:

"En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate."

(Las negrillas y el subrayado es propio).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 31 -

Mismo que como se menciona anteriormente le resulto aplicable el siguiente criterio que se encuentra estipulado en el último párrafo de la columna Criterio de Evaluación del Formato DT-5 Experiencia de la Empresa de los Criterios de Precalificación de la Bases de Licitación que a la letra dice:-

'PEP verificará, en caso de proposiciones conjuntas, que la experiencia solicitada sea acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5.'

De la verificación de la documentación presentada por la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, **FOLIOS 0223 al 0382**, puede apreciarse que no acredita la experiencia mínima de un año con las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que se obligó a cumplir conforme al documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta.

La manifestación del inconforme respecto a que las partes que se obligó a realizar en el convenio de propuesta conjunta no tienen relación con los trabajos de reparación y mantenimiento de pozos objeto del contrato, es falsa, toda vez que existe una implicación correlativa entre los trabajos que se ejecutarán y la administración del contrato, misma que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se obligó a realizar conforme al documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta, por lo tanto y al ser parte integrante del consorcio participante, debía cumplir con todos los requisitos solicitados en la etapa de precalificación, puesto que no existe ninguna disposición legal o administrativa que la exima de tal obligación.

Por lo que la inconformidad que se contesta es simplemente con el ánimo retrasar, entorpecer, distraer y obtener una resolución favorable a sus intereses particulares dentro del procedimiento de contratación, por lo que respetuosamente solicitamos a esa H. Autoridad Administrativa sea declarada **INFUNDADA**.

...

CONTESTACIÓN DE PEP

Es de observarse que el inconforme en un ánimo de distraer y confundir a esa H. Autoridad Administrativa, sigue manifestando parcialmente lo que a su entender acreditaría el cumplimiento en los requisitos establecidos en la etapa de precalificación, puesto que como ya ha quedado demostrado, el requisito que incumplió la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, fue el establecido en el último párrafo del formato DT-5, de los criterios de precalificación que menciona:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 32 -

... (lo transcribe)

Mismo que como se menciona anteriormente le resulto aplicable el siguiente criterio que se encuentra estipulado en el último párrafo de la columna Criterio de Evaluación del Formato DT-5 - Experiencia de la Empresa de los Criterios de Precalificación de la Bases de Licitación que a la letra dice:

'PEP verificará, en caso de proposiciones conjuntas, que la experiencia solicitada sea acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5.'

De la verificación de la documentación presentada por la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, **FOLIOS 0223 al 0382**, puede apreciarse que no acredita la experiencia mínima de un año con las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que se obligo a cumplir conforme al documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta.

...

CONTESTACIÓN DE PEP

El inconforme incurre de manera reiterada en una manifestación de hechos falsos, al aseverar que la convocante "...omitió señalar la manera como se acredita la experiencia solicitada...", toda vez que de la simple lectura del último párrafo de los requisitos solicitados por esta Entidad Convocante, se desprende que tratándose de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los licitantes participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometen a realizar en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, tal y como se demuestra a continuación de la transcripción literal del mismo:

'En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate.'

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente tenga a bien considerar la sanciones previstas por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 33 -

Relacionados con las Mismas, al ubicar su conducta en la fracción IV, aplicando dicho ordenamiento de manera supletoria a la Ley de Petróleos Mexicanos, como se aprecia a continuación:

... (Lo transcribe)

...

CONTESTACIÓN DE PEP

*La manifestación del inconforme es en parte cierta, puesto que efectivamente documentalmente acredita la experiencia de cuatro años 4 (cuatro) años en obras de reparación y mantenimiento de pozos, experiencia que conforme al convenio de propuesta conjunta era actividad que se comprometía realizar la compañía **PC WORDL OIL LTD**, misma que es parte integrante del consorcio que hoy se inconforma, puesto que esta empresa si acredito la experiencia mínima requerida de 4 años en reparación y mantenimiento de pozos, lo que se puede constatar a folios del 0224 al 0275 de la documentación presentada.*

*Pero es falsa la manifestación del inconforme en el sentido de expresar "...que la propuesta conjunta de nuestras representadas acredita la experiencia y capacidad técnica requerida por la Entidad Convocante en los criterios de precalificación de las bases de licitación.", toda vez que como ya ha quedado de manifiesto, la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DEC.V.**, no acredito la experiencia mínima requerida de un año en las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que se obligo a cumplir conforme al convenio de participación conjunta (Documento DA-5), conforme lo señalado en el multicitado último párrafo del formato DT-5, de los criterios de precalificación:*

... (Lo transcribe)

*Por lo tanto, es evidente que el inconforme en un propósito de persuadir a esa H. Autoridad Administrativa, maneja parcial y tendenciosamente las disposiciones implantadas en las bases de licitación tratando de justificar el incumplimiento de los documentos requeridos, en particular con los de la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, misma que no cumplió con todos los requisitos solicitados en la etapa de precalificación.*

*Por lo que la inconformidad que se contesta es simplemente con el ánimo retrasar, entorpecer, distraer y obtener una resolución favorable a sus intereses particulares dentro del procedimiento de contratación, por lo que respetuosamente solicitamos a esa H. Autoridad Administrativa sea declarada **INFUNDADA**.*

...

CONTESTACIÓN DE PEP



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 34 -

*Acerca de esta manifestación, se percibe que el inconforme tiene una nula seriedad en su actuar, toda vez que argumenta que esta Entidad Convocante tuvo "...un trato desigual, discriminatorio, infundado e inmotivado...", puesto que como ya ha quedado demostrado, la revisión de la documentación se hizo en estricto apego a las estipulaciones de los criterios de precalificación de las bases de licitación, mismas que eran de aplicación obligatoria para todos los participantes, además que los motivos de incumplimiento en los requisitos establecidos en la etapa de precalificación están a todas luces motivados y fundados, puesto que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma no cumplió con todos los requisitos solicitados en dicha etapa.*

*Así mismo, resulta ilógico y carente de sustento probatorio el pronunciamiento del inconforme en el sentido de que los "...actos realizados por la Entidad resultan sesgados, discriminatorios, parciales y omisos a los criterios de precalificación de las bases de licitación...", siendo todo lo contrario, puesto como ya ha quedado debidamente acreditado y demostrado a lo largo del presente informe, los actos de la Convocante al realizar la **evaluación de la documentación requerida en la etapa de precalificación** para acreditar aspectos legales, experiencia, capacidad financiera y la capacidad técnica de los participantes en la licitación multicitada, lo hizo en estricto apego al artículo 134 Constitucional, en el sentido de asegurar al Estado Mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; con base en lo normado en los artículos 20, 21, 22 y 48 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios"; a lo establecido en la Regla **"CUARTA: PRECALIFICACIÓN DE LICITANTES** y a los **CRITERIOS DE PRECALIFICACION** de las Bases de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-512-11, por lo que las manifestaciones del inconforme resultan parciales, ociosas y repetitivas y evidencian su intención de confundir a la Autoridad Administrativa y desvirtuar su total incumplimiento a los requisitos solicitados.*

...

CONTESTACIÓN DE PEP

Es por demás desgastante la falta de veracidad que tiene el inconforme en sus manifestaciones, puesto que ya ha quedado demostrado que los motivos de incumplimiento en los requisitos establecidos en la etapa de precalificación, están a todas luces motivados y fundados, puesto que la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, no cumplió con todos los requisitos solicitados en dicha etapa, por los siguientes motivos:

- a) La compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, empresa integrante del consorcio que hoy se inconforma, puesto que presentó la **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 35 -

SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DE LA CIUDAD DE COATZINTLA, VERACRUZ, LICENCIADO JAIME MÉNDEZ JIMÉNEZ, documento que por sí solo demuestra que de la fecha de su constitución a la fecha de la presentación de los documentos requeridos en la etapa de la precalificación, SOLO CONTABA CON 8 (OCHO) DÍAS DE HABERSE CREADO COMO EMPRESA, como se demuestra a FOLIOS 0002 AL 0019 de su carpeta, por lo tanto no acredita la experiencia mínima requerida de un año en los trabajos o actividades que dicha compañía se obligó a cumplir conforme al Documento DA-5, Convenio Privado de Participación Conjunta que presentaron, los cuales eran ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS FINANCIEROS.

- b) La compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., NO PRESENTA** en el **FORMATO DT-5, EXPERIENCIA DE LA EMPRESA**, ninguna documentación que acredite la experiencia mínima requerida de un año de acuerdo a las actividades y/o rubros y/o servicios y/o trabajos que se obligo a cumplir conforme al convenio de participación conjunta que presentaron.

Por lo tanto esta Entidad Convocante dictaminó que el licitante **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA Y PC WORD OIL LTDA Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA) NO CUMPLIÓ** con todos los requisitos solicitados en la etapa de precalificación.

Así mismo, resulta ilógico y carente de sustento probatorio el pronunciamiento del inconforme en el sentido de que los "...actos realizados por la Entidad resultan sesgados, discriminatorios, parciales y omisos a los criterios de precalificación de las bases de licitación.", siendo todo lo contrario, puesto como ya ha quedado debidamente acreditado y demostrado a lo largo del presente informe, los actos de la convocante durante el proceso de contratación y en particular durante la etapa de precalificación quedaron debidamente fundados en la bases de licitación, disposiciones legales aplicables y motivados en las razones particulares y circunstancias especiales que se consideraron para la emisión del acto impugnado, por lo que las manifestaciones del inconforme resultan parciales, ociosas y repetitivas y evidencian su intención de confundir a la Autoridad Administrativa y desvirtuar su total incumplimiento a los requisitos solicitados.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a esa H. Autoridad Administrativa que declare **INFUNDADA** la presente inconformidad.

...

CONTESTACIÓN DE PEP

Es total y absolutamente falsa la manifestación del inconforme, toda vez que la Convocante al realizar la evaluación de la documentación requerida en la etapa de precalificación



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 36 -

para acreditar aspectos legales, experiencia, capacidad financiera y la capacidad técnica de los participantes en la licitación multicitada, lo hizo en estricto apego al artículo 134 Constitucional, en el sentido de asegurar al Estado Mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; con base en lo normado en los artículos 20, 21, 22 y 48 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios"; a lo establecido en la Regla "CUARTA: PRECALIFICACIÓN DE LICITANTES y a los CRITERIOS DE PRECALIFICACION de las Bases de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-512-11, como se ha quedado demostrado en el presente informe, por lo tanto, resulta innecesario tratar de ahondar en esta manifestación, máxime que solo se trata de una mera apreciación unilateral carente de valor probatorio.

...

CONTESTACIÓN DE PEP

Como bien lo indica el informe, las especificaciones establecidas en las bases de licitación **NO SON OBJETO DE INTERPRETACIÓN** por parte de los participantes, por lo tanto, deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados por la Convocante. Lo anterior bajo el principio de igualdad que prevé la Ley de Petróleos Mexicanos por lo que las Bases de Licitación no diferencian ni privilegian a ningún concursante, por lo que es falso e improcedente mencionar que la Entidad Convocante al efectuar la verificación de la documentación del inconforme durante la etapa de precalificación la hiciera "...de manera parcial y sesgada..." como lo argumenta el inconforme, si no todo lo contrario la Entidad Convocante realizó en igualdad de condiciones la verificación de la documentación presentada por todos los licitantes para la etapa de precalificación, en estricto apego a los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación.

...

CONTESTACIÓN DE PEP

Es de mencionar, que la Convocante al realizar la evaluación de la documentación requerida en la etapa de precalificación para acreditar aspectos legales, experiencia, capacidad financiera y la capacidad técnica de los participantes en la licitación multicitada, lo hizo en estricto apego a la tesis de jurisprudencia citada con antelación, en virtud de tomo en consideración lo dispuesto en artículo 134 Constitucional, en el sentido de asegurar al Estado Mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; con base en lo normado en los artículos 20, 21, 22 y 48 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios"; a lo establecido en la Regla "CUARTA: PRECALIFICACIÓN DE LICITANTES y a los CRITERIOS DE PRECALIFICACION de las Bases de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-512-11.

Por lo tanto, respecto a la cita jurisprudencial que hace el hoy inconforme expresamos que la Convocante se ha sujetado a las reglas, requisitos y principios señalados en dicha tesis respecto a las licitaciones públicas, y de ningún modo sirve de fundamento para tratar de justificar el evidente



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 37 -

*incumplimiento que tuvo la compañía **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, la cual **NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN**, además, es prudente señalar lo siguiente:*

La jurisprudencia es la correcta interpretación y alcance de los preceptos jurídicos que emite un órgano jurisdiccional al resolver los asuntos que son puestos a su consideración, resultando obligatoria a otros órganos jurisdiccionales de menor jerarquía. El sistema jurídico mexicano prevé la figura de la jurisprudencia en los artículos 192 a 197-B de la Ley de Amparo, siendo una figura procesal relativa al juicio de amparo y tiene como finalidad crear certidumbre jurídica para casos que son puestos a consideración de juzgadores, para que sean resueltos en igual sentido y así evitar criterios contradictorios.

...

CONTESTACIÓN DE PEP

Respecto a la petición manifestada por el inconforme, señalamos que la misma carece de motivación y fundamentación, toda vez que en primera instancia, la inconformidad no es la vía idónea para interponer un reclamo ante el resultado de la etapa de precalificación, puesto que como ya se menciona no acredita ningún acto del procedimiento de licitación que consagra el artículo 83 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, de aplicación supletoria a la instancia invocada por el inconforme.

*Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a esa H. Autoridad Administrativa, declare la **IMPROCEDENCIA** de la inconformidad, o en su caso la resuelva como **INFUNDADA**, esto derivado de las argumentaciones motivadas y fundadas que esta Entidad Convocante ha señalado a lo largo de este informe circunstanciado, dando contestación al primer agravio.*

..."

A juicio de esta autoridad, resulta infundada la inconformidad presentada, dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

En la Regla CUARTA: PRECALIFICACIÓN DE LICITANTES., en el punto 4.2.2., de las bases licitatorias, consultable a foja 0066 y 0068 del tomo 1 de 2 que conforma el expediente en que se actúa, se establece que: -----

"CUARTA: PRECALIFICACIÓN DE LICITANTES.

La precalificación es la primera etapa de evaluación del procedimiento de contratación.

...

La etapa de precalificación se implementara de acuerdo a lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 38 -

- Se realizara previamente a la presentación y apertura de proposiciones;
...
Los licitantes que no cumplan con los requisitos de la precalificación, no podrán continuar participando como licitantes en las demás etapas del proceso; esta entidad se abstendrá de recibir propuestas de los licitantes que no hubieran cumplido los requisitos de la precalificación.

4.2.2.- Requisitos para comprobar la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad técnica, y criterios de evaluación:

- Se encuentran estipulados en los Criterios de Precalificación de estas bases de licitación.

Por su parte, en los Criterios de Precalificación, que forman parte integrante de las bases licitatorias, visible a fojas 0099 a 0102 del tomo 1 de 2 que conforma el expediente que hoy se resuelve, y que en lo conducente establecen lo siguiente: -----

Table with 3 columns: FORMATO O DOCUMENTO, REQUISITO SOLICITADO, and CRITERIO DE EVALUACION. It details requirements for experience and evaluation criteria for contractors.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 39 -

| | | |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>Para la documentación comprobatoria expedida en territorio nacional, el licitante deberá presentar documentos certificados por un notario público, y para la documentación comprobatoria expedida en el extranjero, el licitante deberá presentar copia de los mismos apostillados por el país de origen, con su traducción simple al español.</p> <p>En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate.</p> | <p>PEP verificará que los documentos que presente el licitante para acreditar su experiencia en obras similares a los de esta licitación, contengan la razón social de la empresa licitante, de la empresa con la que celebraron el contrato, así como la descripción de las obras realizadas y el plazo de ejecución.</p> <p>Se verificará que la documentación comprobatoria expedida en territorio nacional, esté certificada por notario público, y se verificará también que la documentación comprobatoria expedida en el extranjero, esté apostillada por el país de origen, con su traducción simple al español.</p> <p>PEP verificará, en caso de proposiciones conjuntas, que la experiencia solicitada sea acreditada por cada uno de los LICITANTES participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta Documento DA-5.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El licitante que no cumpla con los requisitos, documentos y/o no acredite la capacidad financiera de acuerdo a lo solicitado en este documento, no podrá presentar su propuesta."

En el documento DA-5, conformado por el Convenio Privado de Participación Conjunta, que forman parte de la documentación presentada por los inconformes, en la etapa de precalificación, visible a fojas 0180 a 0186 del tomo 2 de 2 que conforma el expediente que hoy se resuelve, en lo conducente se estableció lo siguiente: -----

DOCUMENTO DA-5

CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Convenio privado de participación conjunta que celebran: BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA., OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 40 -

MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y ASESORIA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., para participar en la Licitación Pública Internacional TLC número 18575051-512-11, cuyo objeto es: TRABAJOS DE RESTITUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORET (PAQUETE 1), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

III. Declara la empresa OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.:

III.1.- Que acredita su legal existencia con el testimonio de la Escritura Pública Número 357, de fecha 7 de abril de 2011 otorgada ante la fe del notario público Número 12 de la Ciudad de Coatzintla, Ver. NOTARIO JAIME MENDEZ JIMENEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Poza Rica Veracruz, bajo el folio número 7675*7 de fecha 11 de abril del 2011, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: OSP-110407-IR1 Con domicilio fiscal en calle Manlio Fabio Altamirano No. 108 piso 3 Col Trajín C.P. 93330, en Poza Rica de Hgo. Ver.

...

V.- Declaran las Partes:

...

V.2.- Que se comprometen al tenor de las siguientes.

...

TERCERA.- Actividades que cada agrupado se obliga a cumplir

Las partes se obligan a aportar, en caso de resultar adjudicados, lo siguiente:

I. La empresa BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA:

Suministro de equipos de reparación y mantenimiento de pozos (WORKOVER), y Recursos Financieros

II. La empresa PC WORLD OIL LTDA.:

Ejecución de los trabajos reparación y mantenimiento de pozos de (WORKOVER), realizar por sí o por un tercero los trabajos de Transporte de equipos y adicionales, apriete y pruebas hidrostáticas para la introducción de tubería, Inspección y limpieza de la tubería en sitio, suministro y transportación de fluidos de control, pruebas de conexiones superficiales, sondeo de pozos, lavado y filtrado de pozo. y aportación de Recursos Financieros.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 41 -

III. La empresa OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.:

Administración de contrato, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros

IV. La empresa ASESORIA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.:

Operaciones con unidad de línea de acero

Asimismo, en el Acta de Notificación de Resultado de la Etapa de Precalificación de fecha 20 de abril de 2011, consultable a fojas 0356 a 0364 del tomo 1 de 2 que conforma el expediente en que se actúa, se anexaron los motivos de incumplimiento a los requisitos de la Etapa de Precalificación, el cual formó parte integrante de dicha acta, mismo que a fojas 0360 y 0361 se refiere al incumplimiento por parte de las empresas BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA; PC WORLD OIL LTDA; OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), que en lo conducente indica que: -----

"ACTA DE LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN

...

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA; PC WORLD OIL LTDA; OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA).

I. ...

VI. El licitante Ojeda Servicios Petroleros de México, S. de R.L. de C.V., **NO** acredita la experiencia mínima solicitada en el criterio de evaluación de 1 (un) año para los trabajos o servicios que se obligo a proporcionar de acuerdo al convenio de propuesta conjunta, mismos que serían la Administración, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros, toda vez que del Acta Constitutiva de esta empresa se desprende que se constituyo el día 7 de abril del 2011, por lo que no acredita la experiencia mínima requerida.

Asimismo, en el formato DT-5, la compañía Ojeda Servicios Petroleros de México, S. de R.L. de C.V., presenta documentación alguna que acredite el año de experiencia solicitado por lo cual, **NO CUMPLE** con tal requisito."

De la adminiculación de lo hasta aquí expuesto, se acredita que la inconforme no cumple con el requisito solicitado para la etapa de precalificación, relativa al punto 4.2.2., de la regla Cuarta de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 42 -

las Bases de licitación, que señala "...En caso de proposiciones conjuntas, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los **LICITANTES** participantes con relación a los trabajos que específicamente se comprometan a realizar, en el convenio de propuesta conjunta **Documento DA-5**, en el entendido que la experiencia mínima requerida de 4 (cuatro) años, es solicitada para el licitante que realizará las obras objeto de esta licitación (Reparación y Mantenimiento de Pozos), y para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberán acreditar una experiencia mínima de 1 (un) año de acuerdo al rubro del que se trate.", ya que la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, se comprometió en el Convenio de propuesta conjunta a la "Administración de contrato, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros", sin que acredite su experiencia mínima de un año, ya que la fecha de constitución de dicha empresa es el 07 de abril de 2011, como se aprecia con el acta constitutiva de la empresa arriba mencionada a fojas 002 a 0011 del anexo 2 de 2 del expediente en que se actúa, por lo que solo contaba con 08 días de haberse creado al momento presentar su documentación para la primer etapa de evaluación (precalificación), al día 15 de abril de 2011, visible a fojas 0829 a la 0830 del expediente en análisis, sin que se acompañe ninguna documentación que acredite la experiencia mínima requerida de un año de acuerdo a los criterios de precalificación contenidos en el apartado de "criterio de evaluación", para el caso de proposiciones conjuntas donde se preciso que la experiencia solicitada fuera acreditada por cada uno de los licitantes participantes con relación a los trabajos que se comprometieren a realizar en el convenio de propuesta conjunta (Documento DA-5) y si en la especie la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, se obligo a cumplir con la Administración del contrato, la Facturación de los trabajos y Recursos Financieros, conforme a los requisitos solicitados por la convocante, para los licitantes participantes que proporcionarán algún otro trabajo o servicio deberán acreditar, una experiencia mínima de 1 un año de acuerdo al rubro de que se trate, luego entonces conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 fracción V de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se determino que con la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 43 -

documentación presentada los licitantes en su propuesta conjunta, ahora inconforme no cumplieron con todos los requisitos solicitados en la etapa de precalificación, por lo que conforme lo previsto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resulta totalmente infundada la impugnación presentada.

No pasa desapercibido para esta autoridad los argumentos de la inconforme, donde hace una apreciación unilateral, para tratar de determinar aquellas obras similares al objeto del contrato el cual es la realización de trabajos de reparación y mantenimiento de pozos, utilizando el Anexo B, que contiene las especificaciones generales y particulares de las bases de licitatorias, y que en el punto B.2 de las especificaciones generales, vienen los Alcances de los Trabajos, objeto del contrato en mención visible a foja 0227 del anexo 1 de 2 del expediente que se resuelve, y que según su interpretación, los relaciona con el punto C.3 del Anexo B, arriba mencionado y que enumera las obligaciones del contratista, donde según lo establecido en dichas especificaciones se encuentran los rubros que guardan relación directa con el objeto del contrato, y que por lo tanto en dicho Anexo y sus especificaciones, son muy claros y se circunscriben a los trabajos de Restitución de la Producción Petrolera y que por lo tanto el trabajo al que se comprometió la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en el convenio de participación conjunta: "Administración de contrato, Facturación de los trabajos y Recursos Financieros", no son materia para acreditar experiencia alguna al no estar previstos dentro de los rubros previstos en el punto B.2 "Alcances de los Trabajos del anexo B Especificaciones Generales y Particulares, ni de las obligaciones a cargo del contratista, de las bases de la licitación. Igualmente resultan infundadas dichas manifestaciones, ya que si consideraba que dicho requisito, así debía quedar establecido, conforme a lo previsto en el artículo 20 fracción IV de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en la primer junta de aclaraciones debió de haber hecho sus planteamientos con respecto a los requisitos y documentos para la acreditación de la experiencia mínima de 1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 44 -

año, particularmente en lo tocante a que tratándose de propuesta conjunta se debería acreditar la experiencia solicitada para cada uno de los licitantes, que participarán en propuesta conjunta, con algún otro trabajo o servicio, máxime que la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, según el acta constitutiva de la misma se constituyó apenas el 07 de abril de 2011, por lo que no cubría el requisito de un año en lo tocante a la administración del contrato, facturación de los trabajos y recursos financieros, ya que el requisito quedo establecido, que se acreditaría la experiencia con relación a los trabajos que específicamente se comprometieran a realizar en el convenio de propuesta conjunta, sin que se hubiera cuestionado lo relativo a la administración del contrato, resultando debidamente desechada su propuesta al no cumplir con todo los requisitos que le fueron solicitados conforme a la revisión de la documentación requerida en la etapa de precalificación para acreditar aspectos legales, experiencia, capacidad financiera y técnica de los participantes en el proceso de contratación controvertido, en apego a lo previsto en los artículos 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 57 de su Reglamento; 20, 21, 22 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; a lo establecido en la regla CUARTA PRECALIFICACIÓN DE LICITANTES y a los Criterios de Precalificación de las Bases Licitatorias, resultando infundada la impugnación presentada. -----

Ley de Petróleos Mexicanos.

Artículo 55.- *En las licitaciones públicas de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se tomará en cuenta al menos lo siguiente:*

...
e) *Análisis y evaluación de las propuestas, en las que podrán incluirse mecanismos de precalificación y de ofertas subsecuentes de descuento, y*

...

III. *En las bases de licitación se incluirán, entre otros aspectos:*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 45 -

a) Los elementos para acreditar la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Artículo 57.- Además de los aspectos incluidos en la fracción III, del artículo 55 de la Ley, las bases de licitación incluirán:

I. Requisitos de participación y, en su caso, de precalificación, los cuales tendrán por objeto asegurar la experiencia y la capacidad legal, técnica, financiera y comercial del licitante para el cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas, así como la documentación requerida para acreditarlas;

IV. En su caso, los mecanismos de evaluación de los licitantes en la etapa de precalificación, así como la indicación del método para la evaluación de ofertas, que podrán admitir procesos de negociación de precios, evaluación por puntos y porcentajes, ofertas subsecuentes de descuentos o cualquier otro medio que promueva la competencia entre los licitantes y redunde en mejores condiciones de contratación para el organismo contratante;

Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

ARTICULO 20.- De conformidad con la fracción II, inciso e) del artículo 55 de la Ley y 18 de estas Disposiciones, en el procedimiento de contratación se podrá establecer una etapa de precalificación de la capacidad técnica y financiera, así como de la experiencia de los Proveedores y Contratistas relacionadas con el objeto de la contratación. Dicha etapa deberá establecerse desde la convocatoria y las bases de licitación, como una primera etapa de evaluación del procedimiento de contratación.

De acuerdo a la naturaleza de la contratación, ya sea adquisición, arrendamiento, obra o servicio, el Organismo Descentralizado convocante deberá considerar, en lo aplicable, los siguientes elementos para la etapa de precalificación:

- a) Experiencia y resultados en proyectos de naturaleza y complejidad similar a las del contrato;
- b) Capacidad técnica;
- c) Capacidad financiera, pudiendo considerarse la calificación de riesgo del licitante, emitida por entidad autorizada conforme a la Ley del Mercado de Valores, o previa opinión del Area Evaluadora de Riesgos, su equivalente en el país de origen del Licitante o del mercado relevante en el que participe;
- d) Antecedentes profesionales, especialización y experiencia del personal que sería asignado al contrato correspondiente;
- e) Acceso a tecnologías, equipos e insumos críticos para el contrato;
- f) La descripción de proyectos en ejecución y comprometidos que pudieran afectar su capacidad de ejecución para el contrato;
- g) Capacidad para administrar sus riesgos, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL
LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE
C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S.
DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN,
DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 46 -

h) Cualquier otro que deba considerarse pertinente, en beneficio de la mejor ejecución del contrato.

En aquellas licitaciones públicas en las que se permita la participación de Consorcios, las bases de licitación establecerán el mecanismo o mecanismos conforme a los cuales los requisitos de participación puedan ser cumplidos en forma conjunta por los integrantes del Consorcio, así como los lineamientos específicos que deben seguirse para efectos de su precalificación.

ARTICULO 21.- *Para proceder a precalificar e integrar la correspondiente lista de Licitantes precalificados, la Entidad implementará el procedimiento previamente estipulado en las bases de licitación, en el cual se podrán valorar los aspectos técnicos, financieros, comerciales y legales de los licitantes, conforme a lo siguiente:*

- I. Se realizará previamente a la presentación y apertura de proposiciones;*
- II. Sólo podrán ser precalificadas las personas que hubieren adquirido las bases de licitación;*
- III. La precalificación podrá realizarse con base en la información existente en el Registro de Proveedores y Contratistas y en aquella que proporcionen los licitantes;*
- IV. En la primera junta de aclaraciones, los Licitantes podrán plantear sus dudas respecto de los requisitos y documentación para la precalificación y los Organismos Descentralizados convocantes darán respuesta a dichos cuestionamientos en la misma junta o, a más tardar, en la siguiente. Una vez solventados los cuestionamientos de los Licitantes se señalarán las fechas en que se realizarán los eventos de la precalificación, y*
- V. El Organismo Descentralizado convocante comunicará a los interesados los resultados de la precalificación en acto público.*

ARTÍCULO 22.- *Los Organismos Descentralizados se abstendrán de recibir propuestas de los Proveedores o Contratistas que no hubieren cumplido los requisitos de la precalificación.*

Dado que basta un solo incumplimiento para que sea determinada que no cumple y por consecuencia debe ser desechada, esta autoridad considera innecesario entrar al estudio de los agravios que hace valer la inconforme en relación a que si cumple con la "Acreditación de la Capacidad Financiera", ya que en el supuesto que resultaran fundados, no variarían el sentido en que se emite la presente resolución, al haber quedado acreditado que con la documentación presentada no cumplieron con todos los requisitos solicitados en la etapa de la precalificación. ----

Lo anterior se sustenta en la siguiente Jurisprudencia y Tesis, aplicada por analogía, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente: -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 47 -

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si la sentencia del Tribunal Fiscal de la Federación declara la nulidad de la resolución impugnada estimando probadas dos diversas violaciones a los requisitos formales exigidos por la ley, que afectan las defensas del demandante y trascienden al sentido de la resolución, siendo cualquiera de las dos apta para anularla, si en la revisión fiscal se estudia una de ella y se considera plenamente probada, es ocioso analizar los agravios que pretendan justificar la inexistencia legal de la segunda, pues aún en la hipótesis de que fueran fundados y que en consecuencia revelaran que no está demostrada la segunda violación, ello sería insuficiente para revocar la sentencia combatida y declarar la validez de la resolución impugnada en el juicio fiscal, ya que la otra, por sí sola, sería suficiente para decretar la nulidad pretendida por el demandante. Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV- Julio, página 406."

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- Si la Sala responsable consideró procedente una causal que anula lisa y llanamente la resolución que se impugna, y la autoridad recurrente no evidenciará en la revisión fiscal la ilegalidad de esa decisión, el análisis de los agravios relativos a diversas causales de anulación, consideradas también procedentes por la Sala, es innecesario, pues aún siendo fundados, subsistiría la causal de anulación lisa y llana, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 79, Julio de 1994, Tesis III. 1º.A./14, página 43."

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- En términos de lo indicado en el Considerando III de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por el **C.Óscar García Rojas**, Representante Legal de la empresa **OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, y representante común de las empresas **BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** (propuesta conjunta), en contra de la etapa de precalificación de fecha 20 de abril de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-512-11, convocada para la ejecución de: "Trabajos de restitución de la producción en los Activos de la Región Norte (Paquete I)". -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0033/2011

BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., Y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 48 -

SEGUNDO.- Dígasele al inconforme que la presente resolución puede ser impugnada en términos de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **Lic. Ricardo Gabriel López Ruíz**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES.

PARA: C. Óscar García Rojas, Representante Legal de la empresa OJEDA SERVICIOS PETROLEROS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., y representante común de las empresas BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PC WORLD OIL LTDA, y ASESORÍA EN INGENIERÍA DE PETRÓLEOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (propuesta conjunta). Dom: Av. Ejército Nacional No. 418, Piso 8, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11500, Tel: 55-25-81-55-12. **Inconformes.**

PARA: C. Mariana Hernandez Pérez, en su carácter de representante común de las empresas KEY ENERGY SERVICES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y RECURSOS OMEGA, S. DE R.L. DE C.V. y KEY ENERGY MÉXICO, LLC. (Propuesta conjunta). Dom.- Av. Vasco de Quiroga No. 3900, Torre A, Piso 10, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05300, México, Distrito Federal-**Terceros Interesados.**

Vía Electrónica: Ing. Oscar Vincent Avila, Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Norte, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción. **Convocante.**